

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE PAGO DEL DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EL **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD** Y LOS **ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA** E **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ** EN SU DOBLE CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE AMBOS ORGANISMOS**, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **DR. FRANCISCO CÉSAR RODRÍGUEZ Y ENRÍQUEZ DE RIVERA**, DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA EN SALUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

**I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O. publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social económico y cultural del Estado y de la Nación, proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3.** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de Mandatario General de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de Convenios y

Contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4.** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552 de fechas 29 de agosto y 05 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 2016 al 2022.

**I.5.-** Que el **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, Director de la Facultad de Contaduría y Administración, participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acreditando su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**I.6.** Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II. DECLARA "LA SECRETARÍA":**

**II.1.** Que con fecha 05 de Diciembre de 2009, mediante Decreto No. 786-09 I P.O., se reformó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con el fin de crear la Secretaría de Salud, quien promoverá la participación, en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los sectores públicos, social y privado, así como de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

**II.2.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar a los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud.

**II.3.** Que el **DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ**, Secretario de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 fracción I, 24 fracción V y 27 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 206, a Folios 206 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**II.4.** Que Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios creados mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de Octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo

el No. 1.5., de la Dirección General de Finanzas y Administración el día 20 de Marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los Servicios de Salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.

**II.5.** Que el día 3 de octubre de 1997 el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal por conducto del Secretario de Salud suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de Octubre del mismo año declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del Artículo 4° Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de Salubridad General que se descentralicen.

**II.6.** Que el **DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ** en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, según nombramiento expedido a su favor el día 06 de Octubre del año 2016 por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 261, a Folio 261, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual está facultado para representar legalmente a dicho Organismo Público Descentralizado como Mandatario con todas las facultades generales y particulares que requieren cláusulas especiales conforme a la Ley sin limitación alguna en los términos del Código Civil para el Estado de Chihuahua con facultades para Actos de Administración, e incluso en Materia Laboral y para Pleitos y Cobranzas.

**II.7.** Que el Instituto Chihuahuense de Salud es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, creado mediante Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 16 de Septiembre de 1987.

**II.8.** Que el **DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Chihuahuense de Salud, con el nombramiento expedido a su favor el día 06 de Octubre del año 2016, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el No. 260, a Folio 260, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y que conforme al artículo 10 de la Ley del Instituto Chihuahuense de Salud, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento.

**II.9.** Que el **DR. FRANCISCO CÉSAR RODRÍGUEZ Y ENRÍQUEZ DE RIVERA** es el Director de Calidad y Enseñanza en Salud de Servicios de Salud de Chihuahua según se acredita con nombramiento expedido a su favor por el Director General de este Organismo Público Descentralizado.

**II.10.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Tercera No. 604, Colonia Centro, C. P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el otorgamiento de condonaciones parciales respecto al costo de inscripción por parte de la Unidad Académica del Diplomado en Administración Hospitalaria que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"** a través de la Facultad de Contaduría y Administración, en beneficio de los empleados al servicio de **"LA SECRETARÍA"**.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I. De conformidad con la disponibilidad presupuestal con la que cuente, notificar a **"LA SECRETARÍA"** el número de condonaciones autorizadas;
- II. Otorgar a cada servidor público autorizado por **"LA SECRETARÍA"** la condonación del 25% (veinticinco por ciento) respecto del costo total de inscripción del Diplomado, únicamente por los conceptos que correspondan a la Facultad de Contaduría y Administración, debiendo a su vez el Servidor Público cubrir el 75% (setenta y cinco por ciento) restante por el concepto señalado. La condonación se sujetará conforme a los pagos realizados por **"LA SECRETARÍA"**, descritos en el **ANEXO I** del presente instrumento;
- III. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"**, con la debida oportunidad, los datos necesarios para que pueda llevarse a cabo la difusión del Diplomado en Administración Hospitalaria;

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE **"LA SECRETARÍA"**:** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Remitir a la Facultad de Contaduría y Administración de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los servidores públicos que gozarán de las condonaciones;
- II. Acreditar ante la Unidad Académica de **"LA UNIVERSIDAD"** que el aspirante a la condonación de pago cumpla con el requisito de que el perfil de su puesto es acorde al Diplomado en Administración Hospitalaria que pretenda estudiar; en caso de que no se acredite dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación al empleado de **"LA SECRETARÍA"**;
- III. Difundir y promover entre los empleados de **"LA SECRETARÍA"**, el Diplomado en Administración Hospitalaria que ofrece **"LA UNIVERSIDAD"**;

De conformidad con el **ANEXO I** del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** recaudará el importe correspondiente al costo del Diplomado de cada uno de sus empleados que cursen el mismo, debiendo enterar el importe de lo recaudado mediante depósito en la

caja única de "LA UNIVERSIDAD", en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I.

**CUARTA.- DEL DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA:** El Diplomado objeto del presente instrumento que será impartido por "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Facultad de Contaduría y Administración, se sujetará a las siguientes condiciones:

- I. El contenido del Diplomado será impartido por docentes de la Facultad de Contaduría y Administración y de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, de acuerdo al contenido académico;
- II. El costo total del Diplomado por alumno sin la condonación corresponderá a lo siguiente:
  - A. \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos) para alumnos que cursen el Diplomado en forma virtual.
  - B. \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos) para alumnos que cursen el Diplomado en forma presencial.
- III. El Diplomado podrá ser cursado por personal de la Secretaría de Salud, así como la población en general. Solo se otorgarán las condonaciones a los empleados o funcionarios de "LA SECRETARÍA" en los términos y condiciones del Anexo que se adjunta.

**QUINTA.- ESQUEMA DE CONDONACIÓN: "LAS PARTES"** acuerdan que se aplicará una condonación parcial del 25% (veinticinco por ciento) respecto del costo de inscripción del Diplomado por parte de la Facultad de Contaduría y Administración del Programa de Licenciatura, debiendo a su vez el funcionario o empleado de "LA SECRETARÍA" cubrir el monto restante para estar matriculado en el programa objeto del presente Convenio, excluyendo además el costo de inscripción por parte de Rectoría de "LA UNIVERSIDAD", así como gastos del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

**SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE "LA SECRETARÍA":** "LA SECRETARÍA" solo autorizará las condonaciones señaladas en la **CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA** en su Fracción II y **QUINTA**, tratándose de servidores públicos que cumplan con el requisito de firmar la Carta Compromiso que se establezca por la "LA SECRETARÍA" para tal efecto, que el perfil de su puesto sea acorde al diplomado de que se trate, que lleven a cabo la presentación íntegra de la documentación solicitada y que mantengan el promedio mínimo especificado para cada programa académico.

**SÉPTIMA.- CONSERVACIÓN DE LA CONDONACIÓN: "LAS PARTES"** convienen en que los servidores públicos de "LA SECRETARÍA" deberán cumplir los requisitos de ingreso, asistencia mínima del 80% (Ochenta por ciento), permanencia, acreditación de materias y demás obligaciones contempladas en la normatividad para la conservación de la condonación.

**OCTAVA.- MATERIAL ACADÉMICO:** El material utilizado por el empleado de "LA SECRETARÍA" necesario para cursar el diplomado, según sea el caso, correrá a cuenta de éste.

**NOVENA.- ASISTENCIA A CAPACITACIÓN:** La asistencia a la capacitación de Inducción para los Alumnos de Modalidad Virtual es de carácter **OBLIGATORIO**, y será impartida el día 25 de Marzo del año en curso en los salones de Posgrado de "LA UNIVERSIDAD".

“LA UNIVERSIDAD” se obliga a entregar a los Alumnos de Modalidad Virtual, el Manual de Usuario de Plataforma de Red.

**DÉCIMA.- SEGURO Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS:** “LAS PARTES” convienen que cada funcionario o servidor público de “LA SECRETARÍA” que se inscriba en el Diplomado en Administración Hospitalaria, deberá cubrir el monto referente al Seguro contra accidentes escolares. Asimismo deberá cubrir las inscripciones extemporáneas o cualquier otra cuota extraordinaria que sean procedentes.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES:** Para el seguimiento y supervisión de las actividades del presente instrumento, “LAS PARTES” designan como responsables a los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de “LA SECRETARÍA”, al **DR. FRANCISCO CÉSAR RODRÍGUEZ Y ENRÍQUEZ DE RIVERA**, en su carácter de Director de Calidad y Enseñanza de Salud.
- b) Por parte de “LA UNIVERSIDAD” al **M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA**, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración.

**DÉCIMA SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO:** “LAS PARTES” acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:** “LAS PARTES” acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre “LAS PARTES”, por lo que las relaciones laborales, obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores.

El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los convenio específicos de colaboración, tales como huelgas, paros de labores

académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "LA SECRETARÍA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente convenio será a partir del día 21 de marzo de 2017 y hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento y de

su **ANEXO I**, pudiendo darlo por terminado anticipadamente cada una de las partes con previo aviso por escrito que se dé a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha que se pretenda darlo por concluido.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "**LAS PARTES**".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir "**LAS PARTES**" con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "**LAS PARTES**" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "**LAS PARTES**" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula, dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**VIGÉSIMA QUINTA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA SEXTA.- ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** En caso de duda o interpretación del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que la resolverán de común acuerdo y de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio, constante de once hojas escritas sólo al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 21 días del mes de Marzo de 2017

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

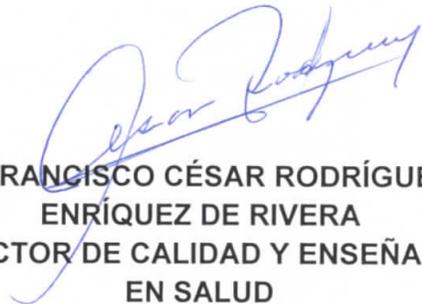


M.F. LUIS RAÚL SANCHEZ ACOSTA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

POR "LA SECRETARÍA"



DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ  
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS  
DENOMINADOS SERVICIOS DE SALUD DE  
CHIHUAHUA E INSTITUTO  
CHIHUAHUENSE DE SALUD



DR. FRANCISCO CÉSAR RODRÍGUEZ Y  
ENRÍQUEZ DE RIVERA  
DIRECTOR DE CALIDAD Y ENSEÑANZA  
EN SALUD

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MATERIA DE CONDONACIÓN DE PAGO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, EN FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

## ANEXO I

<b>Total de Alumnos: 96 Participantes Diplomado Administración Hospitalaria 2017 – 2018</b> <b>Inicio 31 de Marzo de 2017</b>
--

<b>57 Alumnos Modalidad Virtual</b>	<b>39 Alumnos Modalidad Presencial</b>
<b>Costo por Alumno Modalidad Virtual:</b> \$13,500.00 (Trece mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)	<b>Costo Modalidad Presencial:</b> \$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)

### Desglose por Institución

Secretaría de Salud	
Total Alumnos / Modalidad	Importe
2 / Presencial	\$ 24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)
<b>Importe Total Secretaría de Salud</b>	<b>\$ 24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.)</b>

Servicios de Salud de Chihuahua	
Total Alumnos / Modalidad	Importe
32 / Presencial	\$ 384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
53 / Virtual	\$ 715,500.00 (Setecientos quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
<b>Importe Total Servicios de Salud de Chihuahua</b>	<b>\$ 1'099,500.00 (Un millón noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)</b>

Instituto Chihuahuense de Salud	
Total Alumnos / Modalidad	Importe
5 / Presencial	\$ 60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
4 / Virtual	\$ 54,000.00 (Cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)
<b>Importe Total Instituto Chihuahuense de Salud</b>	<b>\$ 114,000.00 (Ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.)</b>

**Fechas en que serán realizados los pagos a la UACH por parte de las Instituciones participantes:**

Secretaría de Salud	
31 de Marzo de 2017	\$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
30 de Junio de 2017	\$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
31 de Octubre de 2017	\$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)
30 de Marzo de 2018	\$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)

Servicios de Salud de Chihuahua	
31 de Marzo de 2017	\$ 274,875.00 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
30 de Junio de 2017	\$ 274,875.00 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
31 de Octubre de 2017	\$ 274,875.00 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
30 de Marzo de 2018	\$ 274,875.00 (Doscientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Instituto Chihuahuense de Salud	
31 de Marzo de 2017	\$ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

30 de Junio de 2017	\$ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
31 de Octubre de 2017	\$ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
30 de Marzo de 2018	\$ 28,500.00 (Veintiocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

**Costo Total del Diplomado:**

<b>\$ 1'237,500.00 (Un millón doscientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)</b>	
<b>Total Modalidad Virtual:</b> \$ 769,500.00 (Setecientos sesenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.).	<b>Total Modalidad Presencial:</b> \$ 468,000.00 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)